

Experiencia en el acompañamiento a productores para la valorización de sus productos

Dirección General de Fomento a la Agricultura

3 de Octubre de 2023



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CONTENIDO



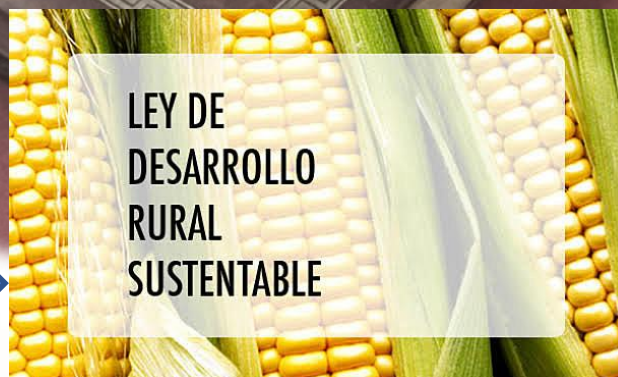
- ❑ **Marco Jurídico**
- ❑ **El papel de la DGFA en el acompañamiento a los productores para la valorización de sus productos**
- ✓ **Desarrollo de Normas Nacionales**
- ✓ **Marcas Colectivas**
- ✓ **Denominaciones de Origen**
- ✓ **Indicaciones Geográficas**



MARCO JURÍDICO EN MÉXICO



Normas Oficiales Mexicanas y Estándares



Denominaciones, Indicaciones. Marcas

El papel de la DGFA



Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Reglamento Interior de la Secretaría publicado el 3 de mayo de 2021

CAPÍTULO VII

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 19.- A cargo de cada Dirección General habrá una persona titular quien tiene, además de las facultades que se le atribuyan en la sección correspondiente, las facultades genéricas siguientes:

- Elaborar, en el ámbito de su competencia, los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas y estándares, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización y en los demás organismos de colaboración en coadyuvancia con la Secretaría de Economía. (1)

Dirección General de Fomento a la Agricultura

Desde 1982, la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, hoy Secretaría de Agricultura, a través de la Subsecretaría de Agricultura participa activamente en **el desarrollo, modificación o cancelación de las Normas Mexicanas NMXs (estándares), de calidad comercial presidiendo dos Comités:**

- ❑ **Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios:**
- ❑ **Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos.**

Con objeto de fomentar la elaboración y actualización, aplicación y evaluación de la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, difundir las DO, IG, MC del sector en coadyuvancia con el IMPI. (2)

1. **LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD: DOF del 1º de julio de 2020: ECONOMÍA**
2. **LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL: DOF del 1º de julio de 2020. IMPI**



Vinculación con los Signos Distintivos



En MATERIA de protección se cuenta con las siguientes figuras, todas bajo la tutela del IMPI



MAYORES INFORMES SOBRE LOS REQUISITOS PARA CADA UNO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS, E INICIO DE TRÁMITES PUEDEN SOLICITARSE AL IMPI, AL SIGUIENTE CORREO:

buzon@impi.gob.mx



NORMAS NACIONALES: EJEMPLO VAINILLA



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM REGULACIONES

1. NOM-182-SCFI-2011, Vainilla de Papantla, extractos y derivados-Especificaciones, información comercial y métodos de ensayo (prueba). Aplicable únicamente a los estados y Municipios descritos en la Declaratoria
No se ha otorgado una sola certificación desde la publicación de la Protección.

Etiquetado: Para vaina empaquetada:

2. NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y Sanitaria y sus Modificaciones

3. Etiquetado: Para Extracto

NORMA Oficial Mexicana NOM-139-SCFI-2012, Información comercial-Etiquetado de extracto natural de vainilla (*Vanilla spp*), derivados y sustitutos.

El etiquetado es vigilado por PROFECO/COFEPRIS/ECONOMÍA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

NORMAS MEXICANAS NMX Estándares de calidad comercial

Para vaina fresca:

NMX-FF-074-SCFI-2009 PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO – VAINILLA - (*Vanilla fragrans* (Salisbury) Ames – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-074-SCFI-1996)

Para extracto:

NMX-F-188-SCFI-2012 EXTRACTO NATURAL DE VAINILLA (*Vanilla spp.*), DERIVADOS Y SUSTITUTOS- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA

- ✓ **Certificables a solicitud de parte, acorde a lo establecido en la LIC.**
- ✓ **Referentes utilizados en el desarrollo de las Reglas de Uso en Marcas Colectivas.**
- ✓ **Campo de aplicación: TERRITORIO NACIONAL**
- ✓ **Instrumentos que pueden servir para dirimir controversias y autenticar un producto.**

Ejemplo de uso de las NMXs:

VAINILLA DE SAN LUIS POTOSÍ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SISTEMA PRODUCTO VAINILLA SAN LUIS POTOSÍ

La organización comercializará los productos distinguidos por la marca colectiva dentro de México, con el nombre de Pacqui y Pacqui Vainilla natural.



TITULAR DE LA MARCA:

“Centro Regional de Beneficio, Extracción y Comercialización de la Vainilla S.C. de R.L. de C.V.”

Beneficiarios: 1,800 Productores

PRODUCTO DISTINGUIDO: Vainas deshidratadas, extractos y vainilla trezada.

OBJETIVOS

- Beneficiar a 1,800 productores de 12 municipios de la Huasteca Potosina.
- Desarrollar estrategias conjuntas para dar valor agregado al producto.
- Promover la estandarización de calidad y envasado en el mercado nacional.
- Comercializar bajo una misma marca y estándar de calidad
- Llevar el producto a todo el mundo aprovechando la aceptación de la vainilla de México.

NMX-FF-074-SCFI-2009 PRODUCTOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO – VAINILLA - (*Vanilla fragrans* (Salisbury) Ames – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-074-SCFI-1996)



Protección con DO Vainilla de Papantla



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Producto con Denominación de Origen	Norma Oficial Mexicana publicada en el DOF 18 DE AGOSTO 2011	Consejo Regulador	DO publicada en el DOF
	<p>NOM-182-SCFI-2011, VAINILLA DE PAPANTLA, EXTRACTOS Y DERIVADOS-ESPECIFICACIONES, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE ENSAYO (PRUEBA)</p> <p>El grupo responsable del desarrollo de la NOM fue coordinado por la DGFA en apoyo a DGN/Secretaría de Economía</p>	<p>NO CUENTA</p> <p>SE CONSIDERA QUE POR EL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN DE VAINILLA, EL ESQUEMA PERTINENTE PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTA DENOMINACIÓN DEBERÁ SER A TRAVÉS DE UN ORGANISMO DE TERCERA PARTE ACREDITADO por alguna entidad mexicana de acreditación</p>	<p>Veracruz, Puebla</p> <p>5 MARZO</p> <p>2009**</p>

¿CUAL ES EL APOYO DE LA DGFA?

- En la construcción de las Reglas de Uso, con el apoyo de un grupo de expertos (proporcionado por la misma organización solicitante) concededores del producto y los procesos.
- Acompañamiento en los tramites administrativos ante el IMPI, revisión de documentos debidamente requisitados hasta la obtención del registro de distintivo

¿QUE BUSCAMOS?

- Que las asociaciones sean mas competitivas
- Reconocimiento al esfuerzo
- Valor agregado del producto
- Control de la calidad del producto
- Control del proceso de la producción
- Que los productos lleguen a los mercados nacionales e internacionales
- Reforzar la confianza de los consumidores

Desde el año 2003, la SAGARPA a través de la Dirección General de Fomento ha acompañado a 63 organizaciones en la creación de sus MC.

Marcas Colectivas promovidas DGFA



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



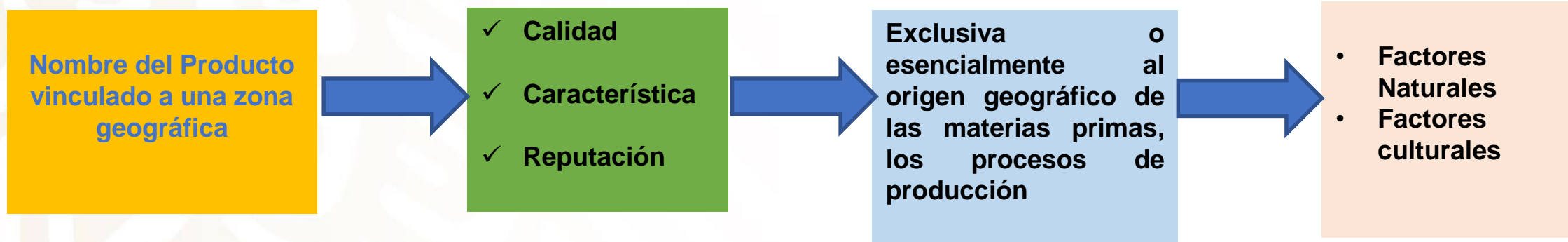
NO.	PRODUCTO	MARCAS	NO.	PRODUCTO	MARCAS
1	AGUACATE	2	19	HONGO SETA	1
2	AGUACATE (PLANTA)	1	20	JAMAICA	2
3	AJO	1	21	JITOMATE	3
4	ALGODÓN	1	22	LIMÓN MEXICANO	1
5	AMARANTO	2	23	MAÍZ	1
6	ARROZ	1	24	MELÓN	1
7	CACAO	1	25	MEZCAL	1
8	CAFÉ	1	26	MIEL	2
9	CARNE DE CERDO	1	27	NOPAL Y TUNA	6
10	CEBOLLA	1	28	NUEZ	1
11	CHILE	7	29	RAMBUTÁN	1
12	CÍTRICOS	3	30	TEJOCOTE	1
13	DÁTIL	1	31	TRIGO DURO	1
14	DURAZNO	4	32	TRUCHA ARCOIRIS	1
15	FRESA	1	33	UVA MESA	2
16	FRIJOL	1	34	UVA PASA	1
17	FRUTAS DESHIDRATADAS	1	35	VAINILLA	6
18	GUAYABA	1			
SUBTOTAL		31	SUBTOTAL		32
TOTAL 63					



Denominaciones de Origen



DENOMINACIONES DE ORIGEN Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI) Artículo 264.- Se entiende por denominación de origen, el producto vinculado a una zona geográfica de la cual éste es originario, siempre y cuando su calidad, características o reputación se deban exclusiva o esencialmente al origen geográfico de las materias primas, los procesos de producción, así como los factores naturales y culturales que inciden en el mismo



Zona geográfica Región, localidad o lugar delimitado por la división política, geomorfología o coordenadas geográficas.

- Declaratoria de protección: IMPI
- Norma Oficial Mexicana: ECONOMÍA
- Organismo de Evaluación de la Conformidad debidamente acreditado por una entidad y autorizado por la Autoridad Competente

Protección con Denominaciones de Origen



El IMPI al día de hoy ha otorgado 18 protecciones con DO, de las cuales 15 son del sector agro:

Protección con DO	Norma Oficial Mexicana	Organismo Evaluador
Arroz del Estado de Morelos	NOM-080-SCFI-2016	---
Bacanora	NOM-168-SCFI-2004	Consejo Sonorense Regulador del Bacanora
Cacao Grijalva	ANTEPROYECTO en desarrollo (2016)	---
Café Chiapas	NOM 169-SCFI-2007	Consejo Regulador de la Calidad del Café Chiapas
Café Pluma	NOM-255-SE-2022	---
Café Veracruz	NOM-149-SCFI-2001	Consejo Regulador del Café Veracruz
Charanda	NOM-144-SCFI-2000	Consejo Regulador de Charanda
Chile Habanero de la Península de Yucatán	NOM-189-SCFI-2017	---

Protección con DO	Norma Oficial Mexicana	Organismo Evaluador
Chile Yahualica	NOM-239-SE-2020	---
Mango Ataulfo del Soconusco de Chiapas	NOM-188-SCFI-2012	Consejo Regulador de la Calidad del Mango Ataulfo
Mezcal	NOM-070-SCFI-2016	Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal (COMERCAM)
Raicilla	PROY-NOM-257-SE-2021	---
Sotol	NOM-159-SCFI-2004	Consejo Certificador del Sotol de Chihuahua
Tequila	NOM-006-SCFI-2012	Consejo Regulador del Tequila
Vainilla de Papantla	NOM-182-SCFI-2011	---

Denominaciones de Origen



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

REQUISITOS

LFPPI
Art. 274 e) Las Normas Oficiales Mexicanas a las que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje;

Dichas NOMs deben desarrollarse acorde a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, de la Secretaría de Economía particularmente en el TÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTOS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Capítulo I Procedimiento de Elaboración y Expedición de las Normas Oficiales Mexicanas. Particularmente las Normas Oficiales Mexicanas para Denominaciones de Origen se expiden por la Dirección General de Normas. El cumplimiento de la NOM será probado a través de tercerías debidamente aprobadas por la Secretaría de Economía, previamente acreditadas en alguna entidad mexicana de acreditación, en el marco de la LIC, acorde al TÍTULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Capítulo I Mecanismos y Reglas para la Evaluación de la Conformidad (Laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración, entre otros; Unidades de inspección; Organismos de certificación, y otros proveedores y prestadores de servicios)

Requisitos de un Consejo Regulador (Organismo de Evaluación de la Conformidad)



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1. ACREDITACION ante una entidad de acreditación para operar como un OEC

Requisitos administrativos:

- Comprobante de Pago a la entidad de acreditación del 100% por el costo del servicio.
- Contrato de prestación de servicios
- Información para asegurar que el OEC tiene estabilidad financiera (resultado de estados financiero, etc.)
- Listado de los miembros que integran la estructura técnica funcional, indicando nombre y el sector al que representan, así como las reglas de funcionamiento de dicha estructura
- Acta constitutiva de la empresa aspirante.
- Seguros o reservas vigentes, para asegurar que el organismo cubre las responsabilidades legales que deriven de sus operaciones.

Cumplimiento con la Norma ISO/IEC 17065 Evaluación de la conformidad — Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios o su correspondiente nacional NMX-EC-17065-IMNC.

Sistema de Gestión y técnicos

- Sistema de gestión del organismo (Procedimientos, instrucciones, formatos, lista de verificación, lista maestra de documentos, etc.)
- Copia controlada del Manual de Calidad y procedimientos relacionados
- Matriz de riesgos a la imparcialidad
- Organigrama de la estructura interna del organismo de certificación. En el caso de que el organismo forme parte de una organización superior, señalar claramente las líneas de dependencia entre el Organismo de Certificación y dicha organización
- Matriz de riesgos a la imparcialidad
- Expedientes completos del personal que realiza las actividades de certificación de acuerdo con los criterios de competencia establecidos para la función que realizan.
- Procedimientos establecidos para llevar a cabo las actividades de certificación, desde la solicitud hasta la toma de decisión.
- Evidencia de la revisión por la dirección
- Evidencia de la auditoría interna
- Registros de competencia técnica de las personas que realizaron la auditoría interna
- Listado de todas las certificaciones concedidas. En caso de no haber expedido alguna certificación, debe ingresar un escrito en el que se declare esta situación y la disponibilidad de contar con un cliente potencial para continuar con el proceso

Requisitos de un Consejo Regulador (Organismo de Evaluación de la Conformidad)



2. Aprobación de la Secretaría de Economía para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía

- Copia del documento en que conste la acreditación vigente otorgada por la entidad de acreditación
- carta de protesto
- Procedimiento de determinación de Tarifas
- Capacidad de prestación de servicios e infraestructura instalada
- Dato tipo de organismo de evaluación de la conformidad
- Dato Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Datos del Solicitante
- Dato aviso de privacidad
- Dato Norma Oficial Mexicana (NOM) que solicita aprobación
- Datos del Representante
- SE-FO-04-007 Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración
- Metodología
- Plan de negocios
- Comprobante de Pago del trámite

Requisitos de un Consejo Regulador (Organismo de Evaluación de la Conformidad)



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

3. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad por el OEC

- Conjunto de acciones específicas que tienen por objeto comprobar que el bien, producto, proceso o servicio cumple con una **Norma Oficial Mexicana (Servicio de evaluación de la conformidad)**.
- Las actividades de Evaluación de la Conformidad deberán ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas a evaluar.
- Deberán comprender lo siguiente:

La evaluación de los bienes, productos, procesos y servicios, o bien de la información de los símbolos, embalaje, marcado o etiquetado, o terminología de éstos y, en su caso, sus métodos de producción, mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, certificación, investigación de campo o revisión y evaluación de los programas de calidad.



Requisitos de un Consejo Regulador (Organismo de Evaluación de la Conformidad)



4. FUNCIONAMIENTO DEL OEC: Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

Los Organismos de Evaluación de la Conformidad deberán:

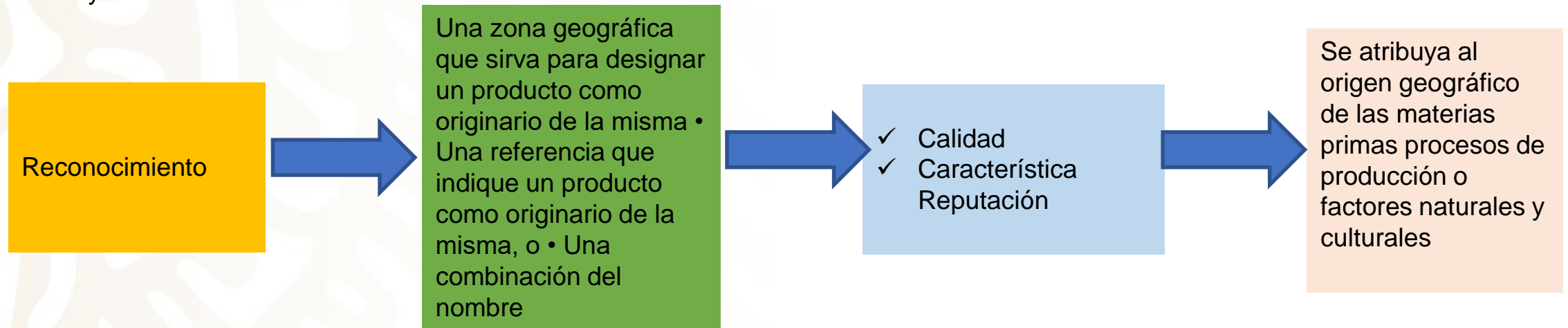
- I. Ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas, así como en los Estándares y Normas internacionales aplicables u otros instrumentos técnicos que prevea la LIC y su Reglamento;
- II. Cumplimiento con la Norma ISO/IEC 17065 Evaluación de la conformidad — Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios o su correspondiente nacional NMX-EC-17065-IMNC.
- III. Prestar sus servicios en condiciones no discriminatorias, con imparcialidad e independencia y observar las demás disposiciones en materia de competencia económica;
- IV. Evitar la existencia de conflictos de interés que puedan afectar sus actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos;**
- V. Resolver reclamaciones que presenten las partes afectadas por sus actividades en términos del artículo 164 de la LIC, con la intervención que corresponda a las Autoridades Normalizadoras y responder sobre su actuación. Cualquier afectación deberá tramitarse en los términos antes señalados, con independencia de la forma en que la parte afectada la denomine;
- VI. Garantizar la confidencialidad de la información y responder por todos los actos que realice, siendo el único responsable de cualquier daño o perjuicio causado a terceros;
- VII. Facilitar a la Autoridad Normalizadora de que se trate o a la Secretaría, la información y asistencia técnica que se le requiera, en los términos y formatos que éstas determinen, y
- VIII. Permitir la revisión o Vigilancia de sus actividades por parte de la Autoridad Normalizadora, y la **supervisión por las Entidades de Acreditación.**



Indicaciones Geográficas



Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI) Artículo 265.- Se entiende por indicación geográfica el reconocimiento de: I.- Una zona geográfica que sirva para designar un producto como originario de la misma; II.- Una referencia que indique un producto como originario de la misma, o III.- Una combinación del nombre de un producto y una zona geográfica. Siempre y cuando determinada calidad, características o reputación del producto se atribuyan al origen geográfico de alguno de los siguientes aspectos: materias primas, procesos de producción o factores naturales y culturales.



Zona geográfica Región, localidad o lugar delimitado por la división política, geomorfología o coordenadas geográficas.

- Declaratoria de protección: IMPI
- Reglas de Uso
- **Responsable de certificar las Reglas de Uso aprobado por el IMPI.**

Indicaciones Geográficas



REQUISITOS

ART. LFPPI

Art 275

La solicitud de declaración de protección a una indicación geográfica deberá presentarse ante el Instituto con los siguientes datos y documentos:

- I.- El nombre, domicilio y correo electrónico del solicitante;
- II.- El carácter del solicitante, su naturaleza jurídica y las actividades a las que se dedica, en términos del artículo 273;
- III.- El nombre de la indicación geográfica;
- IV.- Un estudio técnico emitido por una autoridad o institución, pública o privada, que contenga lo siguiente:
 - a) La descripción detallada del producto o los productos a proteger, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización;
 - b) El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto a proteger y la delimitación de la zona geográfica, y
 - c) El señalamiento detallado de los vínculos entre la indicación geográfica, producto, zona geográfica y los factores naturales o humanos;

V.- Las reglas que establezcan las características y especificaciones que deberá cumplir el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización;

VI.- La propuesta de la persona moral responsable para certificar el cumplimiento de las reglas de uso;

VII.- El comprobante del pago de la tarifa correspondiente, y

VIII.- Los demás que el solicitante considere necesarios o pertinentes.

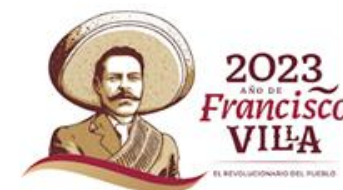
Indicaciones Geográficas



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ART 276	<p>Las reglas a que se refiere la fracción V del artículo 275 deberán contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Las especificaciones técnicas que definan las cualidades o características particulares del producto tales como el origen de las materias primas, las condiciones de producción, su procedimiento de transformación, sus características físicas, químicas, tóxicas, bacteriológicas o de utilización, su composición o etiquetado, entre otros;II.- El procedimiento de comprobación de las cualidades o características específicas señaladas en la fracción anterior;III.- Las modalidades y con su cumplimiento;IV.- El régimen de sanciones por el incumplimiento del productor periodicidad de los controles relacionados certificado;V.- Los lineamientos técnicos, nacionales o internacionales, que resulten aplicables al producto, yVI.- Las demás que el responsable de la certificación estime pertinentes. <p>Cualquier modificación a las reglas deberá ser inscrita ante el Instituto para surtir efectos ante terceros.</p>
ART. 277	<p>La persona moral interesada en asumir la responsabilidad de certificar el cumplimiento de las reglas de uso deberá contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, además de comprobar autonomía técnica e imparcialidad, en relación con las actividades de certificación a realizar.</p> <p>Para tal efecto deberá presentar una solicitud al Instituto, anexando:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Su acta constitutiva;II.- La manifestación bajo protesta de decir verdad de que no tiene conflictos de interés con los productores vinculados a la indicación geográfica;III.- Las pruebas de que cuenta con la experiencia y los recursos financieros, materiales y humanos suficientes para realizar la certificación;IV.- El comprobante de pago de las tarifas correspondientes.



Indicaciones Geográficas solicitadas en México



#	Indicaciones Geográficas	Producto	Fecha de emisión de la Declaratoria	Estatus
1	Chile poblano	Agroalimento (Chile)		Abandonada
2	Pulque de Hidalgo	Bebida Fermentada		Abandonada
3	Durazno Criollo de Calpan	Fruta		Abandonada
4	Manzana Panochera de Zacatlán	Fruta		Abandonada
5	Pera Lechera de Calpan	Fruta		Abandonada
6	Mezcal Oaxaca	Bebida espirituosa		Abandonada
7	Hidalgo (Destilado de Agave)	Bebida espirituosa		En trámite
8	Chicle de la Selva Maya de la Península de Yucatán	Golosina		En trámite
9	Cajeta de Celaya	Agroalimento (dulce)	29/06/2022	Otorgada
10	Agave Azul Tequilana Weber	Bebida espirituosa		Abandonada
11	Mezcal Oaxaca	Bebida espirituosa		En trámite
12	Tallas de madera: Tonas y Nahuales, artesanías de los Valles Centrales de Oaxaca	Artesanía (tallado en madera de figuras de diversa índole, y pintado con una gran gama de colores)	16/02/2022	Otorgada
13	Seda de Cajonos	Artesanía (textil de hilo de seda)	02/03/2022	Otorgada
14	Tapetes de Teotitlán, Santa Ana, San Miguel del Valle	Artesanía (textil elaborado con lana de borrego)	02/03/2022	Otorgada
15	Chile Chiltepin	Agroalimento (Chile)		En trámite
16	Gabanes de Huayapan	Textil		En trámite

De 16 solicitudes de IG al momento ingresadas, 12 corresponden al sector agroindustrial de la cuáles se ha otorgado 1, 4 continúan su trámite y 7 solicitudes fueron desistidas.



Indicaciones Geográficas



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

VENTAJAS: Pueden ser punta de lanza para el desarrollo del sector agroalimentario en las zonas rurales

- ✓ **Por la calidad de los productos.**
- ✓ **Promueven el arraigo de las poblaciones en zonas rurales desfavorecidas.**
- ✓ **Contribuyen al relevo generacional (formas de producción).**
- ✓ **Contribuyen al mantenimiento de muchas razas y variedades vegetales autóctonas (maíces nativos).**
- ✓ **Aportan valor añadido generando autonomía económica en una región que promueva sus productos ofertando también servicios ecoturísticos**
- ✓ **Permiten la diversificación de la producción.**
- ✓ **Fomentan la organización del sector primario facilitando el comercio directo con el consumidor final incluyendo mercados internacionales**
- ✓ **Perpetúan patrimonio gastronómico y cultura de las regiones.**



Conclusiones



Los siguientes son los principales retos interinstitucionales

1. Los resultados muestran que debemos seguir trabajando en campañas dirigidas a los consumidores finales para que aumente su grado de conocimiento sobre los productos alimentarios reconocidos y certificados con Marcas Colectivas, Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas.
2. Es necesario enfatizar a los grupos de productores interesados en distinguir su producto con alguna de las figuras de protección, se enfatice sobre la necesidad no solo de realizar los estudios requeridos para el cumplimiento de los requisitos solicitados por el IMPI.



Conclusiones



3. Se hace necesario invitarlos a analizar el **tipo de figura que desean detonar: mediante un estudio costo-beneficio** que les permita entender el grado de inversión que requiere cada figura **de acuerdo a los requisitos establecidos**, para cada una de ellas.

- ✓ **Ello con el fin de asegurar al consumidor final que el producto que adquiere cumple con una calidad diferenciada, consecuencia de características ya sea debidas al medio geográfico en el que se producen las materias primas como a la zona donde se elaboran los productos, o también a la influencia del factor humano que participa en su obtención y/o elaboración donde su relación con el área geográfica es esencial para unas cualidades determinadas, reputación u otras características esenciales del producto.**



Conclusiones



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Finalmente las Indicaciones Geográficas asociadas a determinados productos nos deben presentar una visión, más allá de sus excelentes características organolépticas, de su origen, calidad, tradición y garantía. A simple vista, estos sellos distintivos nos deben invitar a otras formas de producir; son una apuesta segura por la trazabilidad, la biodiversidad, la protección del territorio, el desarrollo sostenible y el aprovechamiento de los recursos naturales.





Por su atención ¡Gracias!

MVZ. GABRIELA ALEJANDRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Subdirectora de Normas.

Dirección General de Fomento a la Agricultura

gabriela.Jimenez@agricultura.gob.mx



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL